21

GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Certificado No. **1604**
Fecha de Vencimiento 31/12/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 06 ene. 2026

Objeto: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción
Solicitante: SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	550.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	550.000.000,00

NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto

Elaboró: JAQUINTERO

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

GOBERNACION DEL TOLIMA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	RADIO PRENSA TELEVISION SAS "RPT S.A.S"		
SIGLA	RPT S.A.S	NIT No.	900.040.713-9
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PUBLICA. DETERMINE ORDEN Y TIPO		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA. DETERMINE CLASE	
ORDEN: [X]	DPTL [] DIST [] MPL [] OTRO [] ¿CUÁL?	TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)	CLASE: 1 6 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: TOLIMA	
MUNICIPIO: IBAGUÉ	DIRECCIÓN: Calle 10 № 3 -16 PISO 3, Barrio "Centro"		
TELÉFONOS: 261 45 83 / 261 45 90/91	FAX	APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR CUALQUIER -	2 ACTIVIDAD DE PROGRAMACION Y TRANSMISION EN
3 ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA	4 EL SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA
5 CAMPAÑAS PUBLICITARIAS	6 EDICION, DIGITALIZACION

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACION DEL TOLIMA	X		2610758	29/12/2024	$ 450.000.000
CORTOLIMA 414	X		2653260	14/07/2024	$ 31.500.000
CORTOLIMA 616	X		2653260	3/12/2024	$ 30.000.000
CORTOLIMA 735	X		2653260	31/12/2024	$ 7,666.666.66
ALCALCIA DE IBAGUÉ	X		2611182	3/11/2024	$ 175.000.000
ALCALCIA DE IBAGUÉ	X		2611182	16/12/2023	$ 210.000.000
GOBERNACION DEL TOLIMA	X		2610758	31/12/2023	$ 113.600.000
CORTOLIMA	X		2653260	16/12/2023	$ 38.000.000
GOBERNACION DEL TOLIMA	X		2610758	12/11/2023	$ 110.500.000
CORTOLIMA	X		2653260	27/05/2023	$ 28.500.000
CORTOLIMA	X		2653260	5/01/2023	$ 45.000.000
ALCALCIA DE IBAGUÉ	X		2611182	21/12/2022	$ 80.000.000
ALCALCIA DE IBAGUÉ	X		2611182	22/07/2022	$ 123.000.000
CORTOLIMA	X		2653260	11/07/2022	$ 49.500.000
CORTOLIMA	X		2653260	10/01/2022	$ 11.250.000
ALCALCIA DE IBAGUÉ	X		2611182	26/12/2021	$ 45.500.000
CORTOLIMA	X		2653260	23/12/2021	$ 29.250.000
CORTOLIMA	X		2653260	8/08/2021	$ 12.500.000
CORTOLIMA	X		2653260	1/08/2021	$ 32.500.000
CORTOLIMA	X		2653260	15/01/2021	$ 20.000.000
GOBERNACION DEL TOLIMA	X		2610758	31/12/2020	$ 30.000.000
CORTOLIMA	X		2653260	29/08/2020	$ 20.000.000
CORTOLIMA	X		2653260	12/02/2020	$ 15.000.000
CORTOLIMA	X		2653260	30/10/2019	$ 1.400.000
CORTOLIMA	X		2653260	6/11/2019	$ 45.000.000
CORTOLIMA	X		2653260	6/11/2009	$ 4.950.000
CORTOLIMA	X		2653260	27/11/2007	$ 7.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA	NOMBRES
SÀNCHEZ	TRONCOSO	HÈCTOR ALBERTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C C [X] C E [] PASAPORTE []	93,376,660	Representante Legal [X] Apoderado []	$

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA:

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: *martes, 23 de diciembre de 2025*

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
	martes, 23 de diciembre de 2025

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

ÁREA SOLICITANTE	**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO** – ordenadora y ejecutora del gasto
FECHA DE ELABORACIÓN	06 ENE 2026
LUGAR DE EXPEDICION	IBAGUE TOLIMA
RESPONSABLE	NIDIA YURANY PRIETO ARANGO - Secretaría Administrativa y de Talento Humano
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**N/A**
VIABILIZACION DEL PROYECTO:	**N/A**
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

La Secretaría Administrativa y de Talento Humano, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION

(Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

La Secretaría Administrativa y de Talento Humano le fue delegada la ordenación del gasto, del recurso de funcionamiento, con la finalidad de propender por la ejecución de los recursos presupuestales en términos de eficiencia y calidad. En ese orden de ideas, es importante mencionar que desde esta secretaría se pretende dirigir y controlar las actividades encaminadas a la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias y directrices organizacionales, que permitan fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional orientados a la calidad del servicio y la mejora continua en cumplimiento de la misión institucional así como los recursos físicos, tecnológicos y documentales, necesarios para cumplir con su misión.

Es por ello, que desde el Gobierno Departamental en transversalidad con las demás dependencias, se han establecido una serie de acciones desde el componente de comunicaciones, lo cual implica llevar a cabo el desarrollo de actividades que promuevan la comunicación y el intercambio informativo oportuno entre los diferentes públicos internos

y externos de la Gobernación del Tolima a través de medios de comunicaciones confiables y eficaces. Esto con el fin de favorecer el conocimiento y comprensión de direccionamiento estratégico y el logro de los objetivos institucionales por parte de la Gobernación del Tolima.

Es de resaltar que la gestión pública y la comunicación institucional deben alinearse para garantizar una relación fluida entre la Administración Territorial y la ciudadanía, en este contexto, el Departamento del Tolima ha destacado la importancia de contar con un canal de comunicación eficiente, transparente y eficaz para que los Tolimenses puedan recibir información clara y oportuna sobre las acciones gubernamentales, esto se enmarca en el cumplimiento del Plan de Medios de la Gobernación del Tolima, cuya misión es fortalecer la relación entre la administración y la comunidad a través de una comunicación efectiva que promueva la transparencia y la eficiencia institucional.

La Gobernación del Tolima desde su componente de comunicaciones tiene como objetivo comunicar de forma efectiva la gestión de la administración territorial, posicionándola como una institución transparente, eficiente y comprometida con el bienestar de la comunidad, esto no se basa en el entendimiento de que una gestión pública efectiva no solo se mide por la ejecución de proyectos, sino también por la capacidad de comunicar adecuadamente las decisiones y resultados a la ciudadanía.

Consecuente a lo mencionado, es importante resaltar que la información difundida debe ser accesible, verificable y libre de manipulaciones, esto implica que los ciudadanos deben poder consultar fácilmente los informes, resultados y decisiones gubernamentales para tener confianza en la gestión pública, para lograr esto, la Gobernación del Tolima debe implementar estrategias innovadoras de comunicación que aseguren que el mensaje llegue a la audiencia de manera clara, comprensible y precisa para el territorio.

Ahora bien se han identificado varias estrategias de comunicación para implementar y garantizar el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de desarrollo "con seguridad en el territorio 2024 – 2027", cada una orientada a alcanzar diferentes públicos de forma efectiva, entre las estrategias más relevantes se destacan:

1. **Uso de medios digitales y redes sociales**: En un mundo donde las plataformas digitales se han convertido en las principales fuentes de información, la Gobernación del Tolima debe hacer uso de redes sociales, sitios web y otras plataformas digitales para mantener informados a los ciudadanos, esto no solo permite una comunicación más rápida, sino también interactiva, favoreciendo el intercambio de información y la retroalimentación entre la administración y los Tolimenses.
2. **Comunicación institucional en medios tradicionales**: Aunque los medios digitales son fundamentales, la Gobernación del Tolima debe también mantener presencia en medios tradicionales como radio, para asegurar que todos los sectores de la población, incluidas aquellas personas sin acceso constante a Internet, puedan acceder a la información.
3. **Eventos de comunicación directa con la ciudadanía**: Los encuentros cara a cara con la comunidad son esenciales para fomentar la transparencia y la participación

ciudadana, la organización de foros, ruedas de prensa y encuentros territoriales puede fortalecer el vínculo entre la administración y los ciudadanos.

4. **Desarrollo de contenidos accesibles**: Es necesario que los mensajes sean claros, concisos y accesibles a diferentes audiencias, incluyendo personas con discapacidades o de diferentes grupos sociales.

Por otra parte se requiere desde el Gobierno Departamental trazar una línea clara hacia la comunicación efectiva entre la Administración Territorial y los ciudadanos a través de un plan de medios estructurado y eficiente, para ello, es crucial implementar estrategias de comunicación modernas y adaptadas a las necesidades de los Tolimenses, tanto en canales digitales como tradicionales, esto a su vez requiere no solo un enfoque técnico en cuanto a la selección y utilización de los medios, sino también un estricto cumplimiento de las normativas jurídicas relacionadas con la transparencia y el derecho y acceso a la información, lo cual permitirá que la Gobernación del Tolima no solo mantenga informada a su población, sino que también se consolide como una administración pública eficiente y confiable, comprometida con el bienestar de la comunidad.

En atención a lo anteriormente expuesto, resulta necesario adelantar la contratación de los servicios de un medio de comunicación que brinde acompañamiento y facilite el intercambio oportuno de información relacionada con los temas asociados al fortalecimiento institucional de la Gobernación del Tolima. Lo anterior, en consideración a que dentro de las funciones esenciales de la Secretaría Administrativa y de Talento Humano se encuentra el fortalecimiento y la promoción de las relaciones entre la Administración Central Departamental y los distintos medios de comunicación, con el fin de difundir y consolidar la imagen institucional. Este proceso deberá desarrollarse de manera articulada con el equipo de profesionales y asesores adscritos al Despacho de la señora Gobernadora, así como con los profesionales de comunicación de las diferentes secretarías de la Entidad.

Así mismo, la contratación del medio de comunicación se constituye como una herramienta necesaria para satisfacer los requerimientos principalmente del Despacho de la señora Gobernadora en transversalidad con la Secretaria Administrativa y de Talento Humano, este servicio será clave para apoyar la divulgación y promoción de las acciones, planes, programas y proyectos que la Gobernación lleve a cabo, garantizando que la información relevante llegue de manera oportuna y efectiva a los distintos públicos, a través de los medios de comunicación masivos cuando así se requiera, además, el apoyo del medio contratado no solo permitirá visibilizar las gestiones de la Gobernación, sino que también contribuirá a fortalecer la transparencia en la administración pública, al ofrecer un canal accesible y eficaz para la difusión de las políticas públicas, proyectos sociales, y demás actuaciones del gobierno departamental.

Finalmente se resalta que desde la Dirección de Prensa y Comunicaciones se estará llevando a cabo un seguimiento constante a las estrategias y acciones para asegurar la adecuada circulación de la información, reforzar la relación entre la administración y la ciudadanía y promover una imagen institucional que resalte la gestión pública como un modelo de eficiencia, compromiso y responsabilidad.

Por lo antes descrito y teniendo en cuenta que por la especialidad y complejidad de los procesos que se adelantan en la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, en coordinación con el despacho de la Señora Gobernadora, se hace necesario contratar una persona jurídica para que realice el intercambio informativo y oportuno de los temas inherentes al fortalecimiento institucional de la Gobernación del Tolima en cumplimiento de las actividades que esta desempeña.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
(Numeral 2 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO INFORMATIVO A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL Y DIGITAL, PARA LA PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.

CÓDIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
83121700	Servicios de comunicación masiva.

2.1.2. Alcance:, la presente contratación de un medio de comunicación radial y digital es esencial conforme a las funciones que tiene la Entidad, para la construcción y fortalecimiento de una imagen efectiva de las acciones que se llevan a cabo desde el Gobierno Departamental en la opinión pública de los Tolimenses, esta iniciativa resulta fundamental para lograr que los ciudadanos reconozcan y valoren de manera positiva las políticas y programas ejecutados por la administración, contribuyendo a la creación de un ambiente de confianza y transparencia que favorezca la participación ciudadana activa.

De igual forma se busca por medio de esta contratación garantizar que las acciones del Gobierno Departamental, mediante la difusión y divulgación de la información, el Gobierno Departamental podrá dar a conocer las prioridades y objetivos estratégicos que guiarán la gestión durante el período 2024-2027, en las diferentes áreas, como la salud, la educación, la innovación, la competitividad y los proyectos de infraestructura, entre otras.

La importancia de esta contratación y el hecho de que se utilicen medios digitales también permite una interactividad adicional, ya que los ciudadanos pueden acceder al contenido en tiempo real, participar en encuestas, interactuar a través de las redes sociales y expresar

sus opiniones sobre las políticas públicas implementadas. De esta manera, la contratación de estos medios no solo contribuye a informar, sino también a generar diálogo y confianza en la gestión gubernamental, lo que a su vez promueve una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos.

.

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

2.1.4 Plazo de Ejecución: TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es: El Departamento del Tolima o donde lo requiera en cumplimiento del objeto del contrato.

2.1.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	JAIME JAVIER TORRES GUZMAN
No. De Cedula de ciudadanía:	93.404.836
Dependencia:	Despacho Gobernadora
Cargo: o quien haga sus veces	Director de Prensa y Comunicaciones

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

TOTAL	SERVICIO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR MES	VALOR TOTAL ONCE (11) MESES
1 al mes	Publicación de Un (1) Banner al mes superior principal en home de 1200 x 150 px giratorio en el portal informativo www.ondasdeibague.com, material suministrado, relacionado con promoción y	$60.800 (valor diario)	11 banners durante 11 meses)	$1.824.000	$20.064.000

	divulgación de la Gobernación del Tolima					
1 al mes	Publicación de Un (1) Banner al mes cuadrado columna derecha parte superior giratorio de 300 x 300 px en todas las paginas internas del portal informativo www.ondasdeibague.com, material suministrado relacionado con promoción y divulgación de la Gobernación del Tolima	$44.000 (valor diario)	11 banners durante 11 meses)	$1.320.000	$14.520.000	
12 al mes	Doce (12) publicaciones al mes de Artículos o boletines de prensa en el portal iwww.ondasdeibague.com con despliegue en la fan page de Ondas de Ibagué, material suministrado	$300.000 unitario	(132 publicacio ndurnate1 1 meses)	$3.600.000	$39.600.000	
10 al mes	Diez (10) publicaciones en la fan page de Ondas de Ibagué al mes de una o máximo cuatro imágenes acompañada de un copy, con replica en Instagram, material suministrado	$ 170.000 unitario	110 publicacion es durante (11 meses	$1.700.000	$18.700.000	

1 al mes	Una (1) Transmisión en vivo por Facebook live de hasta 15 minutos, para socializar campañas de gestión de la Gobernación del Tolima, o eventos que realicen	$ 1.600.000 unitario	(11 live durante(11 meses)	$1.600.000	$17.600.000	
22 al mes	Una (1) sección de patrocinio de las noticias del día la Gobernación del Tolima en la emisión matinal del Noticiero de Ondas de Ibagué de lunes a viernes días hábiles que consta de: presentación de 5 segundos, titulares de 30 segundos en el inicio del noticiero y despedida de 5 segundos.	$ 160.000 unitario	242 durante (11 meses)	$3.520.000	$38.720.000	
220 al mes	Diez (10) Cuñas diarias de 30 segundos en las Noticias de Ondas de Ibagué, 5 por cada emisión en el horario: (6:00 a.m. a 8:30 a.m. y de 12:00 m. a 2:00 p.m.) de lunes a viernes, material suministrado	$65.000 unitario	2.420 durante(11 meses)	$14.300.000	$157.300.000	

300 al mes	Trescientas (300) Cuñas de 30 segundos en programación general de lunes a domingo en la emisora Ondas de Ibagué 1470 am. material suministrado	$40.000 unitario	3.300 cuñas durante(11 meses)	$12.000.000	$132.000.000	
88 al mes	Cuatros (4) Cuñas de 30 segundos en el programa Cambalache emitido de lunes a viernes días (22 días) hábiles (3:00 p.m. a 4:00 p.m. material suministrado	$50.000 unitario	968 cuñas durante (11 meses)	$4.400.000	$48.400.000	
2 al mes	Dos (2) Entrevistas al mes hasta de 10 minutos, trasmitida por radio y Facebook live a través de las Noticias de Ondas de Ibagué emisión am o pm, para la divulgación, promoción y gestión de la Gobernación del Tolima	$1.800.000 unitario	22 entrevistas durante (11 meses	$3.600.000	$39.600.000	
1 al mes	Un (1) Espacio radial de 25 minutos trasmitida por radio 1 vez al mes en el horario de 10:30 a 10:55 am, Gestión del Gobierno	$2.136.000 unitario	11 espacios durante (11 meses	$2.136.000	$23.496.000	
TOTAL CONTRATO				**$50.000.000**	**$550.000.000 (EXCLUDIO DE IVA)**	

Servicio excluido de IVA según ArT 476 numeral 31 E.T
Régimen simple de tributación No practicar Retención en la Fuente - ICA según artículo 911 E.T

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso de que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
11. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
12. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.
13. El contratista deberá registrarse y llevar a cabo el trámite de liquidación de estampillas mediante el aplicativo *"LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS PRO"*, de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes, las cuales deberá presentar en la Dirección de Contratación para llevar a cabo el trámite de legalización.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:
Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL

DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo *2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) M/Cte. (EXCLUIDO DE IVA)

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

TENER EN CUENTA SI EL GASTO ES POR INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	

Sistema General de Participaciones – SGP (Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otres Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR	AFECTACIÓN
03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.	$ 550.000.000	$ 550.000.000
BPIN:	**N/A**		

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista ONCE (11) PAGOS en periodos de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con el Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 "Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del

Departamento del Tolima" , de los pagos anteriormente previstos para las personas naturales se descontarán los siguientes tributos:

1. Estampilla Procultura: tarifa 1,00% del valor total del contrato.
2. Estampilla Pro electrificacion: tarifa 0,50% del valor total del contrato.
3. Estampilla Pro hospitales: tarifa 1,00% del valor total del contrato.

El descuento se realizará de la siguiente manera:

- Dos (02) descuentos en los dos (02) primeros pagos realizados al contratista, si el contrato se encuentra dentro de la vigencia 01 de enero a 30 de agosto de una vigencia fiscal.
- Un (01) solo descuento en el primer (01) pago realizado al contratista, si el contrato se encuentra dentro de la vigencia 01 de septiembre al 31 de diciembre de una vigencia fiscal.

PARAGRÁFO 2: Se deberá presentar para el correspondiente pago: El informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cancelar, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor(a), y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas, teniendo en cuenta, qué la planta de personal NO CUENTA CON LOS SERVICIOS A CONTRATAR que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma:

IDONEIDAD O EXPERIENCIA	
IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADEMICA)	**EXPERIENCIA**
Persona Jurídica con actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusora sonora, registradas en cámara de comercio	Acreditación de mínimo cuatro (04) contratos relacionados con la producción y difusión de cuñas y/o mensajes institucionales en el sector público y/o privado

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma de SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

• **Riesgo Previsible**: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

• **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**

Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER BIOLOGICO**
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA Y ENTIDAD**
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del riesgo:	**Incumplimiento a lo pactado en el contrato.**
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.

7. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.

9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

Teniendo en cuenta lo establecido en Estatuto Departamental Ordenanza 0015 del 17 de julio de 2025 *"Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento del Tolima"*, el departamento descontará el valor de las estampillas para las PERSONAS NATURALES de la manera prevista en el numeral ***4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)***

Para el caso de las PERSONAS JURÍDICAS deberán presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:

- ProHospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato;
- ProElectrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y,
- ProCultura equivalente al 1% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO: De acuerdo a comunicación de la Dirección Financiera de Rentas e Ingresos N. DFRI-136-6509, para los casos que aplique, El Departamento descontará la tarifa del Dos (02%) concerniente a la Estampilla para la Justicia Familiar, en cada pago, desembolso, anticipo o pago anticipado que se realice a el contratista, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en Ordenanza No. 0015 del 2025. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.
En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACION:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	AÑO	PLAZO	VALOR
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN MEDIO RADIAL Y DIGITAL PARA EL INTERCAMBIO INFORMATIVO DE LOS TEMAS INHERENTES AL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS VIGENTES DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA ENCAMINADAS AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE RENTAS E INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA	2206	2023	181 DIAS CALENDARIO	$ 301.666.667
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS DE DIFUSION PERMANENTE, OPORTUNA Y CLARA DE INFORMACION DE INTERES INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL A TRAVES DEL MEDIO DE COMUNICACION RADIAL Y DIGITAL	2685	2022	105 DIAS CALENDARIO	$ 61.250.000

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr.

HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido."

En el marco de lo anterior desde la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, se ha realizado un estudio de los perfiles, identificando el medio de comunicación idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta de clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestara un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este medio de comunicación de radial y digital, es requerido por la entidad para apoyar la difusión de todas las acciones que realice la Administración Departamental en las diferentes áreas de Salud, Educación, Seguridad, Gestión del Riesgo, innovación competitividad entre otros, para conocimiento y beneficio de todos los Tolimenses. Esto permitirá tener un canal directo entre la ciudadanía y la Administración a través de un medio idóneo para tal fin.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT:800.113.6727
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO
DESPACHO

@gobertolima
www.tolima.gov.co

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI _X_	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI_X_	NO__
TIPO DE REMUNERACION	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Firma:
NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Cargo: Secretaria Administrativa y de Talento Humano – Ordenadora y ejecutora del Gasto

Firma:
JAIME JAVIER TORRES GUZMÁN
Cargo: Director de Prensa y comunicaciones.
Supervisor

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*
Aprobado por:	*Nidia Yurany Prieto Arango*	*Secretaria Administrativa y de Talento Humano*	
Revisado por:	Jaime Javier Torres Guzmán	Director de Prensa y Comunicaciones.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727

@gobertolima
www.tolima.gov.co

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Fecha: 09 ENE 2026
Hora: 9.40 a
Nº Rdo.:
Recibe:

Ibagué, 2025

Doctora
KATERYNE YULIETH LEÓN MIRANDA
Directora de Contratación
Gobernación del Tolima

ASUNTO: Solicitud contratación de prestación de servicios

Objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERCAMBIO INFORMATIVO A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL Y DIGITAL, PARA LA PRODUCCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA".

Valor: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) M/Cte. (EXCLUIDO DE IVA)

Plazo: TRESCIENTOS TREINTA (330) DÍAS CALENDARIO

Nombre de la persona a contratar: RADIO PRENSA TELEVISION S.A.S. R.P.T.S.A.S

Responsable en secretaria: María Martínez- Abogada Contratista SPPyT

Código Plan Anual:

Cordialmente,

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativa y de Talento Humano
Ordenadora y ejecutora del Gasto

Revisado por: Jaime Javier Torres Guzmán – Director de Prensa y Comunicaciones